

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00317-00

Atendiendo la solicitud elevada por el abogado JOSE ORLANDO VARGAS FIGUEROA apoderado judicial de la parte demandante señor JAIME RICARDO VARGAS FARFAN y reunidas las exigencias el artículo 92 del Código General del Proceso, dado que no se ha tenido por notificado a la demandada y que no hay medidas cautelares practicadas, se accederá a la misma.

De otro lado y en atención a que el Doctor VARGAS FIGUEROA aportó el poder que le hubiera sido otorgado por el señor JAIME RICARDO VARGAS FARFAN, por encontrarlo procedente se reconocerá personería para actuar en los términos del poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JOSE ORLANDO VARGAS FIGUEROA para actuar en calidad de apoderado judicial del demandante señor JAIME RICARDO VARGAS FARFAN, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demandada ejecutiva de mayor cuantía, presentada por el abogado JOSE ORLANDO VARGAS FIGUEROA apoderado judicial de la parte demandante señor JAIME RICARDO VARGAS FARFAN en contra de UNION TEMPRAL AVR – DISRUPTIVA, AVR ENERGY S.A.S. y DISRUPTIVA MARKETING S.A.S. previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **94** hoy **13 de septiembre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6effb4bc3bfd4f5599b21a4d5835a5dd538b13e6510824edcb9652fb5326c08**

Documento generado en 10/09/2021 11:52:52 a. m.